



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2019-MDC.A

Castilla, 28 de enero del 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N°.00024376 de fecha 04 de diciembre de 2018, presentado por el servidor municipal JUAN LUIS RUESTA LARROCA, mediante el cual solicita pago adicional por vacaciones mes de diciembre 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto el trabajador señor JUAN LUIS RUESTA LARROCA solicita el pago adicional por vacaciones correspondiente al mes de diciembre del 2018, sustentando su pedido en la Resolución Judicial N° .01-2018 de fecha 20 de agosto del 2018 del Cuarto Juzgado Laboral de Trabajo de Piura que ordena su reincorporación a planilla de contratados permanentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que con Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDC.A resuelve dar cumplimiento;

Que, con Informe N° 429-2018-MDC-SGRH-REM-VMAF, el encargado del Área de Remuneraciones indica que en relación a lo peticionado por el accionante cabe indicar que su período vacacional corresponde al mes de septiembre del 2018, según lo establecido a través de la Resolución Gerencial No.318-2017-MDC-GM, asimismo manifiesta que en cumplimiento de la Resolución N°440-2018-MDC-A del 05 de octubre del 2018 se incorporar provisionalmente al servidor municipal Juan Luis Ruesta Larroca, siendo este incluido en la Planilla de Contratados Permanentes a partir del mes de octubre del presente año, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276°;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala**";

Que, existe un proceso judicial asignado con el número de expediente N° 02969-2016-0-2001-JR-LA-02 tramitado ante el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que tiene como parte demandante a don Ruesta Larroca Juan Luis y demandada a la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre materia Contenciosa Administrativa, siendo que en dicho proceso se ha emitido la Resolución N° NUEVE (09) de fecha 30 de mayo del 2018 que contiene la sentencia, la misma que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Juan Luis Ruesta Larroca contra la Municipalidad Distrital de Castilla, asimismo declara Nula la Resolución de Alcaldía N° 446-2016-MDC-A de fecha 09 de agosto del 2016, y ordena a la demandada cumpla con expedir la Resolución Administrativa dentro del plazo de diez días hábiles de notificada la presente, en la cual se les incorpore en el cargo que venía desempeñándose, **en el libro de planilla de empleados contratados**, así como la suscripción del respectivo contrato de trabajo, encontrándose amparado en la Ley N° 24041;

Que, dicha Resolución N° NUEVE (09) de fecha 30 de mayo de 2018 que contiene la Sentencia se ha interpuesto en el plazo de ley el Recurso de Apelación de fecha 11 de junio del 2018 por parte de la Municipalidad Distrital de Castilla, a través de su Procuraduría Municipal, encontrándose actualmente dicho expediente en Sala Laboral, esperando sea resuelto dicho pedido, quiere decir **SE CONFIRME o SE REVOQUE** la sentencia en primera instancia, **siendo así dicho proceso judicial aún no se encuentra firme y consentido**;

Que, también existe un proceso judicial cautelar asignado con el número de expediente N° 02969-2016-1-2001-JR-LA-02 tramitado ante el Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura, teniendo como parte demandante al señor Ruesta Larroca Juan Luis y como parte demandada a la Municipalidad Distrital de Castilla, siendo que en dicho proceso se ha emitido la Resolución N° UNO de fecha 20 de agosto del 2018 mediante la cual se ha resuelto **CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** dentro del proceso por Juan Luis Ruesta Larroca contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia se ordena que la demandada **INCORPORE PROVISIONALMENTE** al accionante, en su libro de planillas de empleados contratados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2019-MDC.A

Castilla, 28 de enero del 2019

Que, esta orden judicial de reincorporación se ha visto plasmada en la Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDC de fecha 05 de octubre del 2018 la cual en su primer artículo dispone DESE CUMPLIMIENTO a la mandato judicial (...), en su artículo segundo dispone la INCORPORACIÓN PROVISIONAL del servidor municipal en la planilla de pagos de trabajadores contratados permanentes, otorgándoles las boletas respectivas, teniendo el presente proceso judicial sentencia con calidad de firme y consentida (...);

Que, estando a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°21-2019-MDC-GAJ, se debe tener en cuenta lo estipulado en nuestro Código Civil referente a las medidas cautelares, artículo 612°, pues refiere claramente que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento, y es **provisoria e instrumental**, queda claro que las medidas cautelares tienen por características ser instrumentales, provisionales, mutables o flexibles, destinadas a asegurar preventivamente los eventuales resultados que recién cobraran consistencia cuando se resuelve en tal sentido la pretensión principal, todo lo cual requiere pasar por un trayecto. Por consiguiente, la medida cautelar de innovar dictada por el Juzgador en el expediente judicial N° 02969-2016-1-2001-JR-LA-02 tramitado ante el Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura, Resolución N° UNO de fecha 22 de agosto del 2018 es de forma provisional, significa que el proceso judicial aún no ha culminado, maximícese que en el proceso principal expediente N° 02969-2016-0-2001-JR-LA-02 tramitado ante el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, este se encuentra en la Sala Laboral de Piura, a espera de resolverse el recurso impugnatorio de apelación formulado por la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Castilla, vale decir dicho acto aún no está firme ni consentido; siendo además que la Resolución N° UNO respecto a la medida cautelar indica claramente que se le incluya al demandante Don Juan Luis Ruesta Larroca en la **planillas de empleados contratados**, no pronunciándose por beneficios que le asisten, así como al ingresar por medida cautelar esta es forma provisional, solamente asistiéndole una remuneración por su labor efectuada. Por consiguiente, declarase IMPROCEDENTE lo solicitado por el trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA respecto al pago adicional por vacaciones del mes de Diciembre del 2018;

Que, del análisis se ha determinado que la Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDC- de fecha 05 de octubre del 2018 existe un error material, pues en su **considerando segundo dispone la inclusión del referido trabajador en la Planilla de Pagos de Trabajadores Contratados Permanentes**, lo cual es contrario a lo dispuesto por mandato judicial, pues la Resolución N° UNO de fecha 20 de agosto del 2018 – Medida Cautelar dispone la **inclusión en el Libro de Planilla de Empleados Contratados**, decisión que es correlativa con lo dispuesto en la Sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° NUEVE de fecha 30 de mayo del 2018 que establece en su decisión se le incluya al trabajador en el **Libro de Planillas de Empleados Contratados**, por consiguiente en conformidad con lo prescrito en la Ley General 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Por consiguiente se recomienda rectificar la Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDC de fecha 05 de octubre del 2018 respecto a su Artículo Segundo, el mismo que dice: "DISPONER, la INCORPORACIÓN PROVISIONAL del servidor trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA en la Planilla de Pagos de Trabajadores Contratados Permanentes, otorgándoles las boletas de pago respectivas, teniendo el presente proceso judicial sentencia con calidad de firme y consentida; de conformidad con lo señalado mediante Informe N° 237-2018-MDC-PPM de fecha 10 de setiembre del 2018, emitido por la Procuraduría Municipal", siendo que **debe decir**: "DISPONER, la INCORPORACIÓN PROVISIONAL del trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA en la Planilla de Empleados Contratados; otorgándosele la boleta de pago correspondiente"; asimismo rectifíquese el artículo primero de la aludida Resolución de Alcaldía respecto a la numeración del expediente judicial, el mismo que dice: (...) "Expediente Judicial N° 02969-2016-2011-JR-LA-02", siendo que **debe decir**: "(...) Expediente Judicial N° 02969-2016-1-2001-JR-LA-02"; cabe indicar que la rectificación de la presente resolución de alcaldía NO altera el contenido ni el sentido de la resolución (mandato judicial), pues se está estableciendo según lo ordenado por el Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2019-MDC.A

Castilla, 28 de enero del 2019

Estando a lo expuesto, con las visas de Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

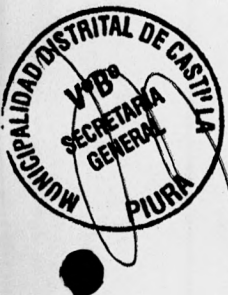
**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDC.A de fecha 05 de octubre del 2018, respecto a la numeración del expediente judicial, el mismo que dice: (...) "Expediente Judicial N° 02969-2016-2011-JR-LA-02", siendo que **debe decir**: "(...) "Expediente Judicial N° 02969-2016-1-2001-JR-LA-02". Respecto a su Artículo Segundo, dice: "DISPONER, la INCORPORACIÓN PROVISIONAL del servidor trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA en la Planilla de Pagos de Trabajadores Contratados Permanentes, (...) siendo que **debe decir**: "DISPONER, la INCORPORACIÓN PROVISIONAL del trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA en la Planilla de Empleados Contratados; otorgándosele la boleta de pago correspondiente.."

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el trabajador JUAN LUIS RUESTA LARROCA respecto al pago adicional por vacaciones del mes de Diciembre del 2018, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese al administrado y a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que alcance copia de la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado, a fin de poner en conocimiento el cumplimiento del mandato judicial con las rectificaciones expresadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Abog. José Elías Aguilar Silva  
ALCALDE